



Tipo Norma :Decreto 895  
Fecha Publicación :24-12-1988  
Fecha Promulgación :27-10-1988  
Organismo :MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Título :PROMULGA EL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL SUSCRITO ENTRE  
LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA  
POPULAR CHINA, EN SANTIAGO, EL 17 DE JUNIO DE 1987  
Tipo Versión :Única De : 24-12-1988  
Inicio Vigencia :24-12-1988  
Inicio Vigencia Internacional:24-12-1988  
País Tratado :China  
Tipo Tratado :Bilateral  
Id Norma :127595  
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=127595&f=1988-12-24&p=>

PROMULGA EL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, EN SANTIAGO, EL 17 DE JUNIO DE 1987

Nº 895

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
Presidente de la República de Chile

POR CUANTO, con fecha 17 de junio de 1987 se suscribió en Santiago el Convenio de Intercambio Cultural entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China.

Y POR CUANTO, dicho Convenio ha sido aceptado por mí, previa aprobación de la Honorable Junta de Gobierno, según consta en el Acuerdo adoptado con fecha 18 de octubre de 1988.

POR TANTO, en uso de la facultad que me confieren los artículos 32 No. 17 y 50 número 1) de la Constitución Política de la República, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto como Ley y que se publique copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de mí despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General Presidente de la República.- Hernán Felipe Errázuriz Correa, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Luis Winter Igualt, Embajador, Director General Administrativo.

Conforme con su original.- Ramón Valdés Rosas, Coronel, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China (en adelante las Partes Contratantes), deseosos de estrechar los vínculos de amistad existentes y promover el intercambio en el ámbito cultural entre ambos países, han decidido firmar el siguiente Convenio:

#### ARTICULO I

Las Partes Contratantes acuerdan llevar a cabo, sobre



la base de los principios de igualdad y beneficio mutuo, el intercambio y la colaboración entre ambos países en los aspectos de la cultura, la educación, el deporte, la publicación, la prensa, la radiodifusión, la cinematografía y la televisión.

#### ARTICULO II

Las Partes Contratantes acuerdan llevar a cabo el intercambio y la colaboración recíproca en el campo de la cultura y el arte de los siguientes modos:

1. Envío recíproco de escritores y artistas para hacer visitas e investigaciones .
2. Visitas de conjuntos o grupos artísticos para realizar presentaciones.
3. Intercambio de exposiciones culturales y artísticas.

#### ARTICULO III

Las Partes Contratantes convienen en practicar el intercambio y la colaboración en el campo de la educación en las siguientes formas:

1. Visitas recíprocas de profesores, eruditos y especialistas para investigaciones o dictar cursos o cátedras universitarias.
2. Otorgar becas mutuamente y promover el envío de estudiantes y postgraduados no becados según las necesidades y las posibilidades.
3. Promover y facilitar el establecimiento de contactos y colaboración entre los centros docentes superiores de ambos países.
4. Estimular el intercambio de manuales y otros libros y materiales de educación entre las Instituciones Educativas de ambos países.
5. Estimular a eruditos o especialistas del otro país contratante a asistir a conferencias académicas internacionales celebradas en su respectivo país y proporcionar las facilidades dentro de sus posibilidades.

#### ARTICULO IV

Las Partes Contratantes acuerdan estimular la traducción y publicación en su país de obras literarias y artísticas sobresalientes del otro país e intercambiar libros revistas y materiales de contenido cultural y artístico.

#### ARTICULO V

Las Partes Contratantes acuerdan estrechar los vínculos y la colaboración entre sus Instituciones Deportivas y, según las necesidades y posibilidades, enviar en forma recíproca deportistas y entrenadores para realizar visitas amistosas y competencias y desarrollar el intercambio técnico y deportivo.

#### ARTICULO VI

Las Partes Contratantes acuerdan realizar un intercambio y colaboración en los campos de la prensa, la radiodifusión, la televisión y la cinematografía.

#### ARTICULO VII

Las Partes Contratantes apoyan el establecimiento de relaciones de intercambio y colaboración entre las bibliotecas de ambos países.

#### ARTICULO VIII

A fin de cumplir el presente Convenio, las Partes



Contratantes acuerdan que serán determinados aparte el Plan Ejecutivo y los gastos para el intercambio cultural.

#### ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen el cumplimiento del procedimiento interno sobre aprobación de los Acuerdos Internacionales y tiene validez durante cinco años. Su vigencia será automáticamente prorrogada por períodos adicionales de cinco años, a menos que una de las Partes lo denuncie mediante notificación que deberá comunicarse por escrito a la otra Parte por lo menos seis meses antes de la expiración del plazo señalado.

Hecho en la ciudad de Santiago el día diecisiete del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, en dos ejemplares, en los idiomas castellano y chino, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile.- Jaime del Valle Alliende, Ministro de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno de la República Popular China,- Wu Xueqian, Ministro de Relaciones Exteriores.

Conforme con su original.- Octavio Errázuriz Guilisasti, Embajador, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Subrogante.